



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: Aporte no reintegrable - Municipios que no perciben coparticipación - 1º Cuota SAC.-

VISTO:

El EX-2023-01404720-NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8220-001366/2023) del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura, el DECTO-2022-2497-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que a través del DECTO-2022-2497-E-NEU-GPN se otorgó un aporte no reintegrable a los Municipios de Barrancas, Caviahue – Copahue, Las Coloradas, Los Miches, Taquimilán, Villa Pehuenia, Vista Alegre, a fin de que los mismos puedan afrontar el pago de la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario de 2022;

Que los Municipios mencionados precedentemente no perciben recursos derivados del Régimen Provincial de Coparticipación, artículo 4º Ley 2148;

Que el Gobierno Provincial, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26º de la Ley 2141, considera procedente apoyar a los Municipios alcanzados por esta norma, otorgándoles el aporte financiero necesario para que afronten los gastos que genera el pago de la primera cuota del Sueldo Anual Complementario del corriente año;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, conforme establece el artículo 34º inc. 7 de la Ley 2141;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al IF-2023-01563030-NEU-SIP#MEI del presente decreto.

Artículo 2º: OTÓRGASE a las Municipalidades que se indican en el IF-2023-01563071-NEU-SIP#MEI del presente decreto un aporte no reintegrable por la suma de pesos ciento veintitrés millones ochocientos veintitrés mil doscientos setenta y seis (\$123.823.276.-), destinado al pago de la primera cuota del Sueldo

Anual Complementario del corriente año.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente, conforme al IF-2023-01563100-NEU-SIP#MEI del presente decreto.

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia los montos establecidos para la primera cuota del Sueldo Anual Complementario 2023, conforme al detalle que obra en el IF-2023-01563071-NEU-SIP#MEI de la presente norma.

Artículo 5°: El Aporte No Reintegrable a que hace referencia el artículo 2° del presente decreto se tomará como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y cualquier otro concepto realicen estos Municipios contra el Estado Provincial, Ente Descentralizado, o cualquier otro organismo dependiente de éste.

Artículo 6°: NOTIFÍCASE de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y archívese.